

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintidós

REF. DIVISORIO No. 110013103027**20210052600**

Obre en autos la contestación a la demanda presentada en tiempo el pasado 16 de junio del año avante, militante en consecutivo 25 del plenario digital.

Ahora y como quiera que no se observa que la togada de la demandada hubiese compartido la misma, en cumplimiento de las cargas procesales impuestas en los arts. 74-18 y 103 del CGP, así como los arts. 8 y 9 de la ley 2213 de 2022; por tanto, se REQUIERE para que en el término de ejecutoria de esta providencia acredite la remisión del mismo mensaje de datos a su contraparte.

Para los efectos, se informa el canal e identidad digital del apoderado demandante ANDRES LEONARDO CELY RODRIGUEZ, andresfrancia2017@gmail.com.

En igual medida, se REQUIERE a la togada DIANA MARCELA PASTRANA GÓMEZ, acredite que el buzón electrónico indicado en el memorial poder se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su domicilio electrónico profesional y allegar constancia de ello, a fin de otorgarle identidad digital.

Con todo tenga en cuenta que deberá proveer todas sus actuaciones por un único canal digital, como quiera que se advierte la remisión de la contestación a través de un buzón electrónico diferente al informado.

Por secretaria provéase el enlace al expediente acorde a los parámetros de gestión documental a los apoderados reconocidos, previa verificación de su identidad digital.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 718bfcffa08bf0190fcde0db073f1122174ba83d1faab6d03bd6a01988a874f3

Documento generado en 27/07/2022 09:13:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>